



Ref. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía - CS
Rad. 2017-00702-00 J5

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante doctor **JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA**, solicitó la inmovilización del vehículo objeto de la prenda, y que además se ordene requerir a las entidades: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Y BANCOOMEVA.

Que una vez revisado el expediente de la referencia se advierte en cuanto a la inmovilización que, el oficio dirigido a SIJIN se encuentra elaborado y enviado al destinatario con copia al correo electrónico del apoderado; y en cuanto al requerimiento se tiene que de las entidades citadas, sólo hay constancia de entrega de la comunicación a los bancos Bancolombia, Popular, Agrario de Colombia, Davivienda y AV Villas, y de estos, sólo faltan dos por dar respuestas, en virtud de lo cual, este despacho se abstendrá de requerir a las entidades financieras de las que no obra constancia de recibido y solo requerirá a aquellas que dieron respuesta.

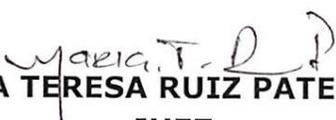
Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al Señor Gerente de las entidades **BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO AV VILLAS**, en cuanto a la orden comunicada mediante oficio **N° 187-1-2017-00702-00** de 15 de febrero de 2018, a través del cual el **JUZGADO QUINTO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO** informa orden de embargo decretada sobre la demandada **YANETH MARELIS CASTRILLON OÑATE**.

Advertir a los señores Gerentes de las entidades **BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO AV VILLAS** lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: NO acceder a la solicitud de requerir a las entidades: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA Y BANCOOMEVA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ





MFFG

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.063

De fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria